



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2025-MPA-GM

Ayabaca, 05 de marzo del 2025

VISTOS:

Carta N° 02-2025-CONSORCIO-CAFETAL OLLEROS, con fecha 12 de febrero del 2025; Informe N° 082-2025-GDUR-SGLO/ING.EJYQ, de fecha 14 de febrero del 2025; Informe N° 511 -2025-MPA-GDUR, con fecha 19 de febrero del 2025; INFORME N° 176-2025-MPA-GAJ-RMMA, con fecha 03 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N°1017 y sus modificatorias y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF en su Artículo 185°.- Residente de Obra. En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

Que, mediante la **Opinión N° 252-2017/DTN**, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 139-20167/DTN, el reemplazo del personal propuesto solo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecutan con un personal con las calidades técnico- profesionales acordadas- respetándose, así, la calidad de la oferta- y al contratista les permite reemplazar a su personal sin riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta. Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2025-MPA-GM

Que, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico - profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases.

Que, con Carta N° 02-2025-CONSORCIO CAFETAL OLLEROS, la Sra. Fiorella Mercedes Mariela Santur, el representante común del CONSORCIO CAFETAL OLLEROS, mediante tramite documentario con Expediente Administrativo N° 1178 y registro FE116845, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la autorización para **SUSTITUCIÓN del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** de la Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MPA-CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO CAFETAL DE OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2604516**", por motivo de renuncia del ING. JAVIER PAUL MORALES OLIVARES.

CARGO	PROFESIONAL SALIENTE	PROFESIONAL ENTRANTE
RESIDENTE	ING. JAVIER PAUL MORALES OLIVARES DNI: 02891926	ING. LUIS ALEXANDER ROMAN SAAVEDRA DNI: 02891926

Que, mediante informe N° 082-2025-GDUR-SGO/ING.JTT, de fecha 14 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, RECOMENDANDO que se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO la sustitución del Ingeniero Residente de Obra, Residente saliente ING. JAVIER PAUL MORALES OLIVARES por el Residente entrante el ING. LUIS ALEXANDER ROMAN SASVEDRA de la denominada obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO CAFETAL DE OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABCA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIIONES N° 2604516**"

Que, con Informe N° 511-2025-MPA-GDUR, de fecha 19 de febrero 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, ALCANZA al Gerente Municipal la Solicitud de **SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA**, que en merito a la **REVISION** de la documentación el ING. LUIS ALEXANDER ROMAN SAAVEDRA cumple con los requisitos establecidos por las bases integradas y la normativa vigente en la cual se recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO la SUSTITUCION como entrante el ING. LUIS ALEXANDER ROMAN SAAVEDRA con CIP N° 233450; en consecuencia procede la **SUSTITUCION** del ING. JAVIER PAUL MORALES OLIVARES CIP N° 82272.

Que, mediante Informe N° 176-2025-MPA-GAJ-RMMA, con fecha 03 de marzo del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que ES VIABLE que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se **APRUEBE LA SUSTITUCION DEL JEFE DE SUPERVISION**, garantizando así la continuidad de la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2025-MPA-GM



ejecución del contrato de supervisión; de la obra: **CONSULTORIA DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DESPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO CAFETAL DE OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIIONES N° 2604516"** como nuevo jefe supervisor de la obra en mención de lo siguiente:

DESCRPCIÓN	NOMBRE	COLEGIATURA	CARRERA	CARGO
SALIENTE	ING. Javier Paul Morales Olivares	CIP N° 82272	INGENIERO CIVIL	Residente de Obra
ENTRANTE	ING. Luis Alexander Roman Saavedra	CIP N° 233450	INGIENERO CIVIL	Residente de obra



Que, es importante señalar que, a través de los informes emitidos por las áreas técnicas, se ha verificado que el **ING. LUIS ALEXANDER ROMÁ SAAVEDRA** con **CIP N°133450**, y en relación con el puesto de **RESIDENTE DE OBRA** se **DETERMINA** que cumple con los requisitos determinados por LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY N° 302259 Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; ARTICULO 186 INCISO 2, y apartado 3.4 BASES ESTANDAR DE LICITACION PÚBLICA, PARA LA CONTRTACION DE LA EJECUCION DE OBRAS, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.



Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.



ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al ING. LUIS ALEXANDER ROMÁN SAAVEDRA, con CIP N° 233450, como JEFE DE SUPERVISION DE CONSULTORIA DE OBRA "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DESPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO CAFETAL DE OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI N° 2604516" el cual **SUSTITUIRÁ** al ING. JAVIER PAUL MORALES OLIVARES, con CIP 82272, residente de Obra SALIENTE, garantizando así la continuidad de la ejecución del contrato de supervisión de la obra.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2025-MPA-GM

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **ING. LUIS ALEXANDER ROMAN SAAVEDRA con CIP N° 233450**, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.



ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL